



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1989

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

SANTIAGO, 16 AGO 2011

VISTO:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N° 1574, de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública; el Instructivo Presidencial N°02, de 20 de abril de 2011, para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública; la Resolución Exenta N° 0937, de 2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública, introdujo un nuevo Título IV a la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, relativo a la participación ciudadana en la gestión pública;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 18.575, contenido en el mencionado Título IV, dispone que cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia, las que deberán mantenerse actualizadas y publicarse a través de medios electrónicos u otros;



Que, la primera disposición transitoria de la Ley N° 20.500, establece que los ministerios y servicios referidos en el Título IV de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, deberán dictar la respectiva norma de aplicación general a que se refiere su artículo 70, dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de publicación de la Ley N° 20.500;

Que, a través del Instructivo Presidencial N° 002, de 20 de abril de 2011, el Presidente de la República trazó y organizó los principales lineamientos gubernamentales para impulsar de mejor forma la participación ciudadana en la gestión pública;

Que, dicho Instructivo Presidencial fue complementado y especificado con el documento denominado Política para la Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad, elaborado por el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

RESUELVO:

Apruébase la siguiente Norma General de Participación Ciudadana de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. La presente norma general de participación ciudadana tiene por objeto fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el Estado y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia y efectividad de las políticas públicas.

Artículo 2º. Los objetivos específicos de la presente norma son los siguientes:

a. Contribuir a fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, entendida como el compromiso mutuo que se establece entre el Estado y la ciudadanía para perfeccionar en conjunto las políticas y servicios públicos a fin de mejorar la calidad de vida de las personas.

b. Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas.

c. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, debiendo realizar todos los esfuerzos para que la información que se entregue sea de calidad y oportuna.

d. Promover el control ciudadano de las acciones desarrolladas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, incentivando una supervisión permanente de la ciudadanía con el fin de perfeccionar su quehacer, y hacerlo más eficaz y cercano.

Título II

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 3º. Son mecanismos de participación ciudadana de este Servicio, los siguientes:

- 1.- Acceso a Información Relevante;
- 2.- La Cuenta Pública Participativa;
- 3.- Las Consultas Ciudadanas;
- 4.- El Consejo de la Sociedad Civil.

1.- Del Acceso a Información Relevante

Artículo 4º. La Junta Nacional de Jardines Infantiles pondrá en conocimiento público información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible.

Artículo 5º. La información señalada en el artículo anterior se encontrará disponible fundamentalmente, a través de los siguientes medios:

a) Portal Web Institucional (www.junji.cl): a través de este portal se encontrará disponible la información relevante del Servicio, y la ciudadanía podrá ingresar al conjunto de páginas especializadas de la institución.

b) Portal Web Gobierno Transparente ([www. Junji.cl/transparencia](http://www.Junji.cl/transparencia)): en este portal se encuentra disponible toda la información que en conformidad a la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, los órganos de la Administración del Estado deben mantener a disposición permanente del público.

c) Portal Web Infoparvulos (www.infoparvulos.cl): en este portal se puede acceder a información sobre salas cunas y jardines infantiles pertenecientes y administrados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a aquellos administrados por terceros que reciben transferencia de fondos de la institución, como municipalidades y organizaciones sin fines de lucro, y también respecto de jardines infantiles y salas cunas particulares empadronados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

d) Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC): Es el sistema que coordina todos los espacios de atención en los servicios públicos mediante una gestión con una metodología moderna, procedimientos de derivación expeditos, sistemas de registro, plan de difusión y sistematización de la información para retroalimentar al Servicio, todo ello basado en una perspectiva comunicacional participativa y no discriminatoria entre el Estado y la ciudadanía.

Los canales o espacios de atención que la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha dispuesto para la atención ciudadana son los siguientes:

Canal Presencial (OIRS)

15 Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias - OIRS, a lo largo del país, ubicadas en cada una de las Direcciones Regionales. Cada OIRS está constituida por un espacio físico habilitado especialmente para atender público presencial.

Buzón Presencial

Este canal consiste en un buzón físicamente instalado en la recepción de cada una de las Direcciones Regionales, como también en los jardines infantiles clásicos de administración directa a nivel nacional. Asimismo, incorpora papeletas foliadas con colilla desprendible de respaldo para el usuario, de tal forma que éste pueda consultar por su situación en caso de no recibir una respuesta.

Canal Telefónico

Este espacio de atención está considerado como un componente de la oficina presencial. Cada una de las OIRS cuenta con una línea directa y un anexo.

Página Web

Este espacio brinda la posibilidad de ingresar consultas, solicitudes, felicitaciones, sugerencias, agradecimientos y/o reclamos a través de los formularios disponibles, a través del banner "contáctenos" en la página web de JUNJI www.junji.cl



Correo Electrónico

Consiste en los e-mails enviados directamente a la casilla electrónica de la Encargada SIAC de la región, y deben ser tratados igual que las solicitudes que ingresen por otra vía o espacio de atención.

Correo Postal

Son las cartas que ingresan a través de Oficina de Partes de la institución, y que corresponden a solicitudes ciudadanas.

2.- De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 6º. Una vez al año, la Junta Nacional de Jardines Infantiles dará de forma desconcentrada, una Cuenta Pública Participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su ejecución presupuestaria.

Artículo 7º. La Cuenta Pública Participativa se efectuará a través de una jornada de diálogo ciudadano, entre el Servicio y representantes de la sociedad civil y ciudadanía en general. Su objetivo será informar a la ciudadanía sobre la gestión realizada, recoger sus observaciones, planteamientos y preguntas, y dar respuesta a ellas.

En la jornada de diálogo ciudadano el Servicio expondrá de manera clara y pedagógica el contenido de la cuenta pública. Posteriormente, luego de procesadas las observaciones, planteamientos y consultas recogidas en la jornada, se publicará una respuesta del Servicio a través del portal web institucional, dentro de los 60 días siguientes al término de la jornada respectiva.

3.- De las Consultas Ciudadanas

Artículo 8º. La Junta Nacional de Jardines Infantiles, de oficio o a petición de parte, señalará las materias de interés ciudadano en que se requiera conocer la opinión de las personas

Para estos efectos, durante el mes de mayo de cada año, la ciudadanía podrá proponer materias de Consulta Ciudadana a través del mecanismo que el Servicio disponga para ello en el Portal Web institucional. Una vez consideradas las propuestas ciudadanas, en un plazo máximo de 60 días el Servicio informará en su Portal Web institucional las materias de consulta que, de oficio o a petición de parte, serán abordadas durante el segundo semestre.

Las Consultas Ciudadanas serán realizadas de manera informada, pluralista y representativa.



Artículo 9°. El mecanismo para realizar la consulta será determinado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y dependerá de los objetivos de la consulta y del público al que ésta esté dirigida. Las consultas ciudadanas que realice la Institución, podrán desarrollarse a través del mecanismo de los Diálogos Participativos o a través del mecanismo de las Ventanillas Virtuales de Opinión.

Los Diálogos Participativos constituyen espacios de encuentro que reúnen a los diferentes actores de las comunidades educativas y de la ciudadanía, con el objeto de canalizar las inquietudes de la comunidad, sus propuestas y estrechar sus vínculos y debatir acerca de las materias de Consulta Ciudadana. Por su parte, las Ventanillas Virtuales de Opinión son un mecanismo de participación ciudadana localizadas al interior del Portal Web institucional y que operan como espacios y canales virtuales para invitar a las personas a incorporar sus opiniones respecto a una política, plan, programa o proyecto del Servicio.

A través de los Diálogos Participativos o de las Ventanillas Virtuales de Opinión, se recibirán los comentarios, sugerencias y observaciones de la ciudadanía en forma directa (presencial o virtual), lo cual contribuirá a formular e implementar de mejor manera las políticas, programas y proyectos del Servicio. Tanto en el caso de los Diálogos Participativos como de las Ventanillas Virtuales de Opinión, los ciudadanos que participen recibirán una respuesta formal de este Servicio la que se publicará, en el caso de los Diálogos Participativos, en el Portal Web institucional dentro de los 60 días siguientes al término del ciclo, y en el caso de las Ventanillas Virtuales de Opinión, en el espacio virtual del Portal Web institucional dispuesto al efecto.

Lo señalado precedentemente, es sin perjuicio de las consultas o requerimientos ciudadanos que pudieren derivar de la aplicación o uso de los dispositivos señalados en el artículo 5° de la presente resolución según corresponda.

4.- Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 10°. La Junta Nacional de Jardines Infantiles contará con un Consejo de la Sociedad Civil, de carácter consultivo, que tendrá como objetivo acompañar los procesos de toma de decisiones del Servicio en todos los aspectos relacionados con sus políticas, planes, programas y acciones.

Artículo 11°. El Consejo estará compuesto de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro relacionados con la educación o materias de primera infancia.

La composición del Consejo, así como su funcionamiento y facultades, serán establecidas mediante un acto administrativo dictado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles dentro del plazo de seis meses, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente resolución.

Artículo 12°. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desarrollar otros mecanismos de participación ciudadana, de manera complementaria o adicional a los que se establecen en la presente resolución. Asimismo, procurará el continuo perfeccionamiento de los mecanismos presentados en esta norma para asegurar la real participación de las personas en la gestión pública, fortaleciendo los espacios de comunicación con la sociedad civil y promoviendo una cultura de corresponsabilidad.

Artículo 13°. Con el fin de asegurar la oportuna y correcta implementación de cada uno de los mecanismos de participación señalados precedentemente, se dictarán cuantos actos administrativos sean necesarios, los que deberán ser difundidos ampliamente a través de los dispositivos de información contenidos en el artículo 5° de la presente resolución.

Artículo 14°. Derógase la Resolución Exenta N° 0937, de 2009, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Maria Francisca Correa Escobar
MARIA FRANCISCA CORREA ESCOBAR

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MFCE/MXGA/AHM/054

Distribución:

Vicepresidencia Ejecutiva

Directores de Departamento

Directoras Regionales

Oficina de Partes

